

Santiago, 20 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001605

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001605 presentada por el contribuyente **ANA MARIA GIUGLIANO GRANDAL RUT**, de fecha 15/02/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 8192057, fundamentando su solicitud en que: "En relación con la presentación de la declaración primitiva del impuesto a la herencia de don [REDACTED] nos gustaría señalar que ésta fue presentada dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 63 del CT. El fallecimiento de don [REDACTED] fue el 30/06/2020 y el pago del impuesto a la herencia de la declaración primitiva fue el 30/12/2021, declarando una base imponible total de \$3.603 millones y el pago del impuesto a la herencia pagado por sus cuatro herederas fue de \$533 millones. Posterior a esto, recibimos el 11/03/2022 una citación referente a la declaración del impuesto a la herencia. Dicha respuesta también fue dentro del plazo, siendo la fecha exacta de la respuesta el 06/05/2022. Ahora bien, es de nuestro total entendimiento que el Servicio requirió de tiempo para el análisis de todos los antecedentes solicitados, pero de igual forma pedimos su comprensión que nosotros siempre mostramos disposición en ayudar y colaborar, cumpliendo con los plazos y entregando todos los antecedentes en forma oportuna, es decir, por nuestra parte no contribuimos en la demora que significó dicho análisis. Además, las diferencias en la base imponible obedecen a discrepancias producidas en el año 2019, por una situación financiera totalmente ajena con la Ley de Herencias. Respecto a los intereses del artículo 97 N° 3 del CT, señala "las declaraciones incompletas o erróneas... con multas de 5% al 20% de las diferencias de impuesto que resultaren" en este caso el SII está aplicando un 16%, si bien es a discreción del SII el porcentaje de la multa, les pido considerar lo mencionado en párrafo anterior, respecto a que en todo momento colaboramos con el proceso, aportando los antecedentes y accedimos voluntariamente a rectificar. Por último, el SII está aplicando un 60% de condonación sobre el total de los intereses y multas, si usted considera todos los antecedentes ya aportados, que no fue el ánimo eludir el impuesto a la herencia, que se rectificó voluntariamente, que ninguna de las herederas como tampoco don [REDACTED] han tenido o tuvieron un problema de incumplimiento ante el SII, solicitamos si pudiera evaluar una condonación del 100% de los intereses y multas dado los altos montos que estos representan".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2023.02.20 10:00:18
-03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2023.02.20
09:17:42 -03'00'